



SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

Manizales, 11 de agosto de 2023

Expediente Radicado No.021GD-2023

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado de la referencia, se emitió auto de fecha 1 de agosto de 2023 por medio del cual se profirió fallo de primera instancia, decisión que en su parte resolutive determina:

"PRIMERO: ABSOLVER disciplinariamente al señor Alejandro Vera González identificado con cédula 9.866.435 de Pereira (Risaralda), docente de planta tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Básicas para la Salud de la Universidad de Caldas, de los cargos del dos al décimo formulados por la profesional de instrucción en el auto del 05 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advertirá que conforme a los artículos 111 y 115 del Código Disciplinario Único, frente a la decisión de terminación y archivo de la actuación procede el recurso de apelación, el cual podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la notificación, el recurso deberá presentarse al correo electrónico, expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por la Rectoría de la Universidad de Caldas.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo decidido en forma personal al investigado y/o defensor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 "Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas". Para tal efecto, se les enviará citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicándoles la fecha de





la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

En la citación se les hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

Frente a esta decisión procede el recurso de apelación el cual podrá ser interpuesto desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Acuerdo 045 de 2021. Quien interponga un recurso expondrá las razones en que lo sustenta, ante el funcionario que profirió la decisión. Si la sustentación no se presenta en tiempo o no se realiza en debida forma, el recurso se declarará desierto. Presentado el recurso de apelación se resolverá sobre su procedencia y se remitirá para su trámite ante el Tribunal Disciplinario.

TERCERO: COMUNICAR en forma electrónica a los quejosos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 del Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas, advirtiéndoles que frente a la providencia procede el recurso de apelación que podrá interponer dentro del término de cinco (05) días hábiles al día en que se entiende surtida la comunicación, esto es, en el momento en que el mensaje de datos ingrese en el sistema de información designado – para el caso en concreto correo electrónico- El recurso deberá presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Caldas. Para tal efecto se le dará acceso temporal a la providencia.

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** al señor Alejandro Vera González, se fija este **EDICTO** en la página web institucional, hoy 11 de agosto de 2023, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.





CONTROL
DISCIPLINARIO

El edicto se entenderá perfeccionado cuando haya transcurrido tres (03) días desde su fijación.

Para que conste,

Eddy Shirley Cardona Castro

EDDY SHIRLEY CARDONA CASTRO

Auxiliar Administrativa

Grupo Interno de Control Disciplinario



 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

